



YOLOMBÓ
UNIDOS AL PROGRESO
Comunitario

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN SP – 057/2021
(26 de junio de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y Los Acuerdos Municipales 006 de 12 de febrero de 2002.

CONSIDERANDO:

Que mediante el formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el señor **JUAN GUILLERMO MADRIGAL CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.251.133 de Yolombó, solicitó licencia de Subdivisión Rural para la propiedad ubicada en la Vereda La Felicia, Zona Rural del Municipio de Yolombó, adjuntando los siguientes documentos e información:

- Escrituras Públicas del inmueble
- Copia de Certificado de tradición y Libertad del inmueble objeto de solicitud, con fecha de expedición no superior a un mes
- Copia de documento de identidad de los propietarios
- Copia del Impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud
- Plano del levantamiento topográfico que refleje el antes y después de la subdivisión
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud

Que estos documentos y esta información se amoldan a los requerimientos de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, que señalan los documentos e información que deben acompañarse a la solicitud de licencia Urbanística.

Que la autorización previa para dividir uno o varios predios solicitada por el señor **JUAN GUILLERMO MADRIGAL CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.251.133 de Yolombó, se ajusta a lo dispuesto el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de subdivisión Rural para el predio que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

- **PROPIETARIO:** el señor **JUAN GUILLERMO MADRIGAL CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.251.133 de Yolombó
- **UBICACIÓN:** Vereda La Felicia, Zona Rural del Municipio de Yolombó
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-2575
- **ESCRITURAS PÚBLICAS:** Escritura Pública N° 253 del 24 de octubre de 1987 de la Notaria Única de Yolombó, mediante la cual se realiza compraventa
- **ÁREA Y LINDEROS:** De acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad y escrituras públicas el área y linderos son los siguientes:

ÁREA DEL PREDIO: MEDIA (1/2) HECTÁREA

LINDEROS:

"POR EL FRENTE EN EXTENSION DE CINCUENTA (50) VARAS CON EL CAMINO REAL DE HERRADURA QUE CONDUCE A LA FINCA DE JESUS MARIA CADAVID Y OTRAS FINCAS; POR UN COSTADO Y POR EL PIE O CENTRO CON UN CAFETAL DE POR MEDIO CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR Y POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DE MANUEL BOHORQUEZ "

De acuerdo a la información suministrada en los planos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó Antioquia aprueba la Licencia de subdivisión Rural y los lotes que resultan de la subdivisión son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES DE LA SUBDIVISIÓN RURAL

LOTE 1

- **USO:** Lote de terreno con fin principal distinto a la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 4000,0 m² (0,4 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda La Felicia, LOTE 1, Zona Rural del Municipio de Yolombó



YOLOMBÓ
UNIDOS AL PROGRESO
Comunitario

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



- **LINDEROS:**

- **NORTE:**

Partiendo del Punto 21 con coordenadas E=899042; N=1220021; hasta el Punto 30 con coordenadas E=899089; N=1220046; lindero con la PROPIEDAD DEL SEÑOR MISES ACEVEDO en una longitud de 55,5 metros.

- **SUR:**

Partiendo del Punto 15 con coordenadas E=899052; N= 1219979; hasta el Punto 1 con coordenadas E=899090; N=1219972; lindero con el LOTE 2 DE LA SUBDIVISION en una longitud de 57,5 metros.

Partiendo del Punto 1 con coordenadas E=899090; N=1219972; hasta el Punto 45 con coordenadas E=899113; N=1219981; lindero con PROPIEDAD DE ACUEDUCTO VEREDAL, LOTE TANQUE en una longitud de 17,5 metros.

- **ORIENTE:**

Partiendo del Punto 30 con coordenadas E=899089; N=1220046; hasta el Punto 44 con coordenadas E=899112; N=1219984; lindero con la PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS ARROYAVE en una longitud de 67,2 metros.

Partiendo del Punto 44 con coordenadas E=899112; N=1219984; hasta el Punto 45 con coordenadas E=899113; N=1219981; lindero con CARRETERA VEREDA LOS ACEITES en una longitud de 3,2 metros.

- **OCCIDENTE:**

Partiendo del Punto 21 con coordenadas E=899042; N=1220021; hasta el Punto 15 con coordenadas E= 899052; N=1219979; lindero con LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MOISES ACEVEDO en una longitud de 44,5 metros.

LOTE 2

- **USO:** Lote de terreno con fin principal distinto a la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 1000,0 m² (0,1 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda La Felicia, LOTE 2, Zona Rural del Municipio de Yolombó

- **LINDEROS:**

- **NORTE:**

Partiendo del Punto 15 con coordenadas E=899052; N=1219979; hasta el Punto 9 con coordenadas E=899076; N=1219994; lindero con el LOTE 1 DE LA SUBDIVISION en una longitud de 30,0 metros.

- **SUR:**

Partiendo del Punto 48 con coordenadas E=899059; N= 1219961; hasta el Punto 73 con coordenadas E=899084; N=1219962; lindero con la CARRETERA VEREDA LOS ACEITES en una longitud de 26,0 metros.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Partiendo del Punto 73 con coordenadas E=899084; N=1219962; hasta el Punto 1 con coordenadas E=899090; N=1219972; lindero con PROPIEDAD DE ACUEDUCTO VEREDAL, LOTE TANQUE en una longitud de 14,3 metros.

ORIENTE:

Partiendo del Punto 9 con coordenadas E=899076; N=1219994; hasta el Punto 1 con coordenadas E=899090; N=1219972; lindero con el LOTE 1 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 27,5 metros.

OCCIDENTE:

Partiendo del Punto 15 con coordenadas E=899052; N=1219979; hasta el Punto 48 con coordenadas E= 899059; N=1219961; lindero con LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MOISES ACEVEDO en una longitud de 19,4 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación de licencia de subdivisión Rural para loteo para el predio anteriormente descrito no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, para lo cual se debe tramitar la respectiva licencia de construcción de conformidad con lo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En la licencia de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos que se aprueben para la respectiva edificación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo tendrá una vigencia improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que este acto administrativo quede en firme.

ARTÍCULO QUINTO: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Esquema de Ordenamiento Territorial y las especificaciones contenidas en el Acuerdo N° 006 de febrero 12 de 2002.

ARTICULO SEXTO: Se autoriza la Subdivisión Rural para loteo por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF); y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), (dando cumplimiento a la Resolución 041 de 1996 del INCORA, al Artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y al Artículo 2.2.2.1.4.1.5 del Decreto 1077 de 2018).



YOLOMBÓ
UNIDOS AL PROGRESO
Comunitario



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Las autorizaciones de la división por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) para los lotes se da bajo las siguientes excepciones:

Para el lote 1 y lote 2 de la presente subdivisión Rural: *“Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yolombó a los 26 días del mes junio de 2021.

GABRIEL JAIME GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yolombó



YOLOMBÓ
UNIDOS AL PROGRESO
Comunitario



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

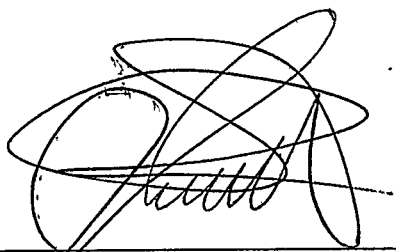
En el Municipio de Yolombó, a los 26 días del mes de Julio de 2021, siendo las 9:20 am, la suscrita **VANESSA CANO CUARTAS**, Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y OO.PP del Municipio de Yolombó, notifiqué personalmente **JUAN GUILLERMO MADRIGAL CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.251.133 de Yolombó la Resolución **SP-057/2021** (del 26 de Junio del 2021), "**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL**", de la cual se hace entrega de copia de la misma, advirtiendo que proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de Julio de 2021


JUAN GUILLERMO MADRIGAL CORDOBA

C.C. N° 70.251.133

El Notificado



VANESSA CANO CUARTAS

La Notificadora



YOLOMBÓ
UNIDOS AL PROGRESO
Comunitario

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CONSTANCIA EJECUTORIA

La suscrita **VANESSA CANO CUARTAS**, auxiliar administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, hace constar que la Resolución **SP-057/2021** (del 26 de Junio del 2021), “**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL**”, fue notificada en debida forma al interesado el día 26 de Julio de 2021 y para la cual manifestó renunciar a interponer recurso alguno, por lo tanto el Acto Administrativo se encuentra Ejecutoriado.

Para constancia de firma a los 26 días del mes de Julio de 2021.

VANESSA CANO CUARTAS
La Notificadora